



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2011-EXT-CMPC

Cajamarca, 26 de Diciembre del 2011

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre del 2011, Dictamen N° 011-2011-CRNMAYPC-MPC de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Como en el Pleno de Concejo se debatió el riesgo que corre la población ante la proliferación de canes vagos y sin dueño, por lo que con la finalidad de robustecer una relación de participación para el desarrollo de actividades que contribuyan a solucionar la problemática generada por los canes en la Ciudad de Cajamarca, plantearon la aprobación de un convenio entre las Instituciones involucradas en ese tema.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Por lo que con el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDO:




**Artículo Primero:** APROBAR, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN Y APOYO, CON EL MUTUO INTERÉS DE APORTAR CON EXPERIENCIAS, CONOCIMIENTOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INFORMATIVAS Y OTRAS DE CARÁCTER PREVENTIVO DE MANERA QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA; PARA ORGANIZAR, EJECUTAR, MONITOREAR EL DESARROLLO DE LA ORDENANZA DE TENENCIA DE CANES.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**




Cc  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores  
- Gerencia Municipal  
- Asesoría Jurídica  
- OCI

CONVENIO MACRO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA-DIRECCION REGIONAL DE SALUD-CAJAMARCA Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20148258601, con domicilio legal en Av. Atahualpa N°1050, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Rector Ing. M.Sc. Carlos Segundo Tirado Soto identificado con DNI N°26691503, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Rectoral N° 007 – 2009 - UNC, en adelante **UNC-CAJAMARCA**, de la otra parte, la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD**, con domicilio legal en Av. Mario Urteaga N° 500, debidamente representada por su Director Dr. Reynaldo Núñez Campos, identificado con DNI N° 27417284 en adelante **DIRESA**, y de la otra parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N°20143623042, con domicilio en la Av. Alameda de los Incas. Complejo "QhpacÑan", distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Ramiro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, designado y facultado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



**ANTECEDENTES GENERALES**



Ante la problemática que afecta nuestra ciudad como es la proliferación de gran numero de canes la generación de residuos sólidos que estos dejan por las calles, entre otros y debido a la falta de conciencia de la población carente de una cultura ambiental que impide restringir el numero de canes por familia o por casa y el respeto, a la salud, a la conveniencia e interrelación entre el medio y la actividad del ser humano, origina el adaptar medidas estrategias que hagan frente a esos problemas a través del cambio de mejoras de conductas y comportamientos del ser humano en relación al entorno; objetivo que demanda el compromiso cívico – social a todo nivel y que involucra como prioridad a las Instituciones, velar por la educación ambiental en la familia y la sociedad.

La Municipalidad, contribuye a la educación y con el objeto de sensibilizar a la población aúna esfuerzos, mediante el asesoramiento técnico en el fortalecimiento de capacidades para el logro de una cultura ambiental en las instituciones como instrumento de logro de la participación ciudadana con acciones y compromisos asumidos.

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**



**1.1 LA UNC-CAJAMARCA**, promueve el desarrollo, el bienestar universitario y el cuidado del medio ambiente; pero, nuestro indeclinable esfuerzo se dirige, en primera instancia a brindar una educación de excelencia académica, que fomente en nuestros estudiantes un espíritu emprendedor y les permita competir con éxito en un mundo sin fronteras y que sea capaz de generar cambios y progreso en nuestro país.



**1.2 LA DIRESA,** Somos una Dirección que promueve un entorno ambiental y laboral saludables para una óptima calidad de vida de la ciudadanía, protegiendo la salud de la población, mediante actividades orientadas a prevenir la enfermedad a través de la vigilancia y control de riesgos ambientales y ocupacionales, con la participación de otras instituciones del estado, instituciones privadas, sociedad civil organizada y población en general.

**1.3 LA MUNICIPALIDAD,** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal, siendo su finalidad esencial representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y cuyos objetivos contempla:

- Contribuir al desarrollo de capacidades en las organizaciones públicas y privadas, vinculadas con la gestión ambiental y social.
- Contribuir a la solución de problemas ambientales que afectan al Perú y otros países en vías de desarrollo mediante tecnologías apropiadas.
- Aportar a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos naturales y el ambiente.
- Fomentar el desarrollo de una educación y práctica de responsabilidad social y ambiental por parte de las instituciones educativas, empresas públicas, privadas y población en general.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú: Titulo3, Capitulo2: Ambiente y Recursos Naturales.

2.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

2.3 Ley General de Educación N° 28044: Resalta la importancia de la formación ambiental que motiva al respeto, cuidado y conservación natural como garantía del desenvolvimiento de la vida.

2.4 Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo N° 012 – 2009 – MINAM: Considera lineamientos de política respecto a la cultura, educación y ciudadanía ambiental.

2.5 Ley General del Ambiente N° 28611: Capítulo 4: Reconoce la importancia de la Tecnología y Educación Ambiental para el Desarrollo.

2.6 Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (D.S. N°008-2005-PCM) artículo87. Reconoce la Educación Ambiental como instrumento para lograr la participación ciudadana y base fundamental para una adecuada gestión ambiental; además define como proceso educativo integral que busca en el individuo generar conocimientos, actitudes, valores y prácticas (conciencia ambiental) para el desarrollo sostenible.



2.7 Ley General de Residuos Sólidos N° 27314. Basada en los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la población en general.

### CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El Objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es establecer una relación de colaboración y apoyo, con el mutuo interés de aportar con experiencias, conocimientos y desarrollo de actividades informativas, formativas y otras de carácter preventivo de manera que contribuya al fortalecimiento e implementación de la Educación Ambiental en instituciones educativas de la provincia de Cajamarca, según sus competencias.

Considerando específicamente lo siguiente:

3.1 Organizar, ejecutar, monitorear y evaluar el desarrollo de la Ordenanza de tenencia de Canes, la misma que esta orientada a regular la crianza y tenencia de canes en la ciudad y fomentar esta crianza, pero con responsabilidad, de tal modo que se pueda controlar y disminuir la población canina; todo esto, con la participación de quienes se comprometen a lograr este propósito a través de procesos de concertación, diseño técnico y estrategias de intervención interinstitucional, técnica y legal en coordinación con el sector educación para promover un programa Integral de Educación y sensibilización Ambiental.

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS




UNC – CAJAMARCA se compromete a:

- 4.1 Poner a disposición un área de terreno para la edificación de los caniles.
- 4.2 Brindar el servicio de apoyo para mantener en estado saludable a los animales.
- 4.3 Conjuntamente con la Municipalidad buscar personas que adopten a los animales sin dueño.
- 4.4 Asumir el manejo y cuidado de los animales.
- 4.5 Los animales que no fueran adoptados utilizarlos como animales de práctica dentro de las normas de bienestar animal.
- 4.6 A través de su programa de TV, impartir concientización y sensibilización para implementar un programa de control de la natalidad en canes hembras mediante esterilización y vasectomía en machos.
- 4.7 En periodo lectivo asumir parte de la ración alimenticia que demanda el mantenimiento de los canes.








LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 
- 
- 
- 4.1 Trabajar conjuntamente con los firmantes del presente Convenio en la implementación del reglamento a través de la dirección de talleres y charlas
  - 4.2 Diseñar los materiales de capacitación y difusión necesarios que se contemplan en el reglamento.
  - 4.3 Diseñar la metodología a desarrollar en las actividades de capacitación e implementación
  - 4.4 Asignar el personal necesario para la consecución de los objetivos del presente Convenio.
  - 4.5 Apoyar conjuntamente el material logístico para el desarrollo de eventos.
  - 4.6 Monitorear y evaluar la funcionalidad y cumplimiento del desarrollo de actividades y resultados del trabajo de las instituciones.
  - 4.7 Colaborar mutuamente en la búsqueda y gestión de financiamiento.
  - 4.8 Registrar y Certificar la población canina.
  - 4.9 Implementar Operativos conjuntos con las Instituciones involucradas, en la provincia de Cajamarca.

DIRESA (DESA – SALUD) se compromete a:

- 
- 
- 
- 4.1 Habilitar Caniles en el Centro Antirrábico, inicialmente con 6 caniles.
  - 4.2 La captura de Canes en Operativos conjuntos.
  - 4.3 Habilitar caniles de acuerdo a la demanda que se presente.
  - 4.4 Realizar la vacunación Antirrábica respectiva.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los Objetivos y compromisos de las partes

#### CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluarán mensualmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.



**CLÁUSULA SETIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Las partes acuerdan, que para el logro de las clausulas establecidas en el presente Convenio, designaran sus representantes tanto de la UNC – Cajamarca, DIRESA (DESA – SALUD) así como de la MUNICIPALIDAD, para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de (04) años calendarios, computados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución de convenio, estas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento.

Las partes señalan estar conformes con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en fe de lo cual, los representantes legales debidamente autorizados, lo suscriben firmando dos originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Cajamarca, el...06.....

MARZO... de 2012

Crnel (r) Ramiro Bardales Vigo  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIA DE CAJAMARCA



*[Handwritten signature]*

Mg. Carlos Tirado Soto  
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL  
CAJAMARCA



*[Handwritten signature]*

Dr. Reynaldo Núñez Campos  
DIRECTOR REGIONAL SALUD

